

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

CONTADURIA GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

La direccion general de la caja nacional de Amortizacion ha dispuesto queden nulos y fuera de circulacion los siete títulos al portador del 5 por 100, cuyos números y cantidades se expresan á continuacion:

Uno, número 73, de 40,000.
Otro, número 480, de 40,000.
Otro, número 8665, de 2,000.
Otro, número 8667, de 2,000.
Otro, número 9401, de 2,000.
Otro, número 9491, de 2,000.
Otro, número 9492, de 2,000.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona tuviese que hacer reclamacion sobre lo dispuesto, lo verifique precisamente en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no será admitida.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

La comision nominadora de las especiales da cuenta de haber nombrado para la que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de autorizacion al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones á los Sres. Burgos, Barrio Ayuso, Salas Omaña, Figueras y Lasso de la Vega.

El Senado queda enterado de una comunicacion de los señores obispos de Tarragona y Tuy, manifestando que, teniendo que celebrar órdenes en sus diócesis, no han podido presentarse en el Senado.

Igualmente lo queda de un oficio del Sr. Cea Bermudez, en que expone que el mal estado de su salud y el de sus negocios en Paris no le permiten asistir á las sesiones.

El Senado recibió con agrado un ejemplar de la Historia de los árabes de Murcia que se le remitia.

La comision nominadora para dar su dictámen sobre el proyecto de autorizacion al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones hace presente al Senado que ha nombrado para su presidente al Sr. Burgos y para secretario al Sr. Barrio Ayuso.

Prévio anuncio del Sr. Presidente entran á jurar y toman asiento en el Senado los Sres. obispo de Salamanca y marques de Campo Sagrado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la lectura del dictámen de la comision sobre autorizacion al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones y rentas del Estado hasta fin del presente año. El Sr. secretario de dicha comision se servirá dar cuenta.

Dicho Sr. secretario ocupó la tribuna y leyó el referido dictámen, concebido en los mismos términos en que habia sido aprobado por el Congreso de los Diputados.

El Sr. SERRANO pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando se discuta este dictámen la tendrá V. S. Ahora quedará sobre la mesa, se imprimirá y repartirá, y se señala para su discusion el lunes próximo.

La comision de reforma del reglamento del Senado va á dar cuenta de su dictámen.

Se leyó el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Se imprimirá y repartirá el proyecto de reforma del reglamento, y se señalará día para su discusion.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES.

Discusion del dictámen de la comision encargada de informar del proyecto de autorizacion al Gobierno para continuar cobrando las contribuciones.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Secretario Nocedal subió á la tribuna y leyó el artículo 150 del reglamento, y con arreglo á él lo acordado por el Congreso en la sesion secreta sobre cuentas del mismo.

Abrióse discusion sobre el dictámen de la comision sobre remplazo de 25,000 hombres para el ejército, habiéndose leído por primera vez una enmienda del Sr. Yañez y otros al art. 3º.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. ROS DE OLANO: Para hacer una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. quisiera aguardar á que esto se concluyera...; pero sino, puede V. S. hacerla.

El Sr. ROS DE OLANO: Se reduce á preguntar directamente al Sr. Ministro de la Guerra hasta qué punto el Gobierno de S. M. protege la organizacion de una expedicion militar que actualmente se organiza en España contra el pueblo de la República del Ecuador: á esto se reduce mi interpelacion, y quisiera que me contestara el Gobierno por medio del Sr. Ministro de la Guerra para votar clara y completamente el dictámen de la comision relativo á la quinta de 25,000 hombres.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro dirá si quiere contestar á la interpelacion ó aplazarla.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: El Gobierno de S. M., para no interrumpir el curso de esta discusion, aplaza la interpelacion del Sr. Diputado; pero á su deber y decoro corresponde manifestar á la faz del Congreso que ninguna parte ni arte tiene en la expedicion del general Flores.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ros de Olano, no hay contestacion por el Sr. Ministro, porque dice que la aplaza: de consiguiente hasta que llegue ese dia no puede V. S. pedir mas explicaciones sobre la materia.

Sr. Secretario, sírvase V. S. leer los artículos del reglamento que hablan de las interpelaciones. (Leyó el 117 y el 118)

El Sr. Ministro de la Guerra ha resuelto aplazar la cuestion, por lo que continúa la discusion sobre el proyecto de remplazo del ejército. El Sr. Orense tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: Antes de entrar en la cuestion de quintas voy á decir al Sr. Presidente que un caballero, á quien no tengo el honor de conocer, me ha presentado una exposicion que deseo conste en el Congreso: parece ser sobre cosa grave: él no podia en este momento presentarla, y deseo que conste que la he entregado.

El Sr. PRESIDENTE: Para que quede satisfecho el interesado, diré que empieza así: «Sr. Diputado á Cortes D. N. Orense... Madrid 26 de Setiembre de 1846»; y la firma «Manuel Rosales.» La peticion seguirá los trámites que manda el reglamento.

El Sr. ORENSE: Entrando, señores, en la cuestion de quintas, debo manifestar al Gobierno que me causa extrañeza que cuando el enlace de S. M. está tan próximo, cuando se debian proponer aquí solamente cosas agradables que puedan recibir los pueblos con entusiasmo, no se vea sino á proponer cosas que absolutamente no pueden ser bien recibidas por la opinion pública.

El otro dia hemos votado, de una manera que no quiero calificar, que los pueblos seguirán pagando los enormes tributos que los agobian, sin que hayamos puesto al Gobierno siquiera una cortapisa, ni procurar que se haga algun alivio en las cargas: ahora se nos pide otra carga onerosa, á la cual siempre me he opuesto, fundado en principios que explicaré nuevamente, porque lo he dicho ya en otras ocasiones, y á que me opondré principalmente en esta ocasion por razones especiales.

Yo creia, señores, que uno de los actos del Gobierno debia ser en estas circunstancias dar una amnistia completa, sin excepcion alguna: este era un medio de conciliar los ánimos, y hubiera sido un medio de no necesitar tanta fuerza material. El otro dia fue tanto lo que tuve que decir que se me pasó hacer esta indicacion, y aprovecho esta ocasion oportuna para suplicar al Gobierno que sobre este punto nos dé latas explicaciones. Si hay algun sentimiento en el país despues de verse aliviado en los tributos es el de una amnistia completa como se dió en el año de 1832; es decir, la mas completa que se puede dar por los Reyes, segun entouces dijo la que fue Reina Gobernadora.

Entre los tributos que pagan los pueblos, ninguno mas odioso, mas opuesto al sistema liberal que la contribucion de la quinta. Yo bien sé el origen de la quinta, que este sistema de reemplazos data de la revolucion francesa: fue, señores, una aberracion de aquellos buenos liberales que tanto hicieron en favor de los pueblos cuando atacados por la Europa entera dijeron: «todos los franceses deben ir á defender la patria;» pero en seguida vieron que era imposible, y se vino á decretar la conscripcion, que es el sistema seguido hasta el dia. ¿A qué está reducido el sistema de quintas? A la esclavitud para las clases pobres, pues está reducida al aniquilamiento de las pequeñas fortunas. Un padre que tiene un hijo y está en la mendicidad contribuye para los gastos públicos con una suma equivalente á 4000 reales, y el capitalista mas poderoso, si no tiene hijos, en nada contribuye. ¿Y es este el espíritu de justicia que proclama la Constitucion en materia de tributos? No, señores: la razon y el buen sentido enseñan que quien tiene mas que defender en la sociedad debe contribuir mas para esa defensa que las pequeñas fortunas. Segun el actual sistema de reemplazos, el hombre que tiene 20,000 rs. de capital, si le acompaña la desgracia de tener dos hijos sujetos á quintas, entre los gastos de la quinta y la sustitucion, porque ninguno que tiene un pequeño capital quiere que vayan sus hijos á ser soldados y quedar el pobre, gasta ese mismo capital, y viene á quedar en la mendicidad. Si se necesitan soldados, hay un medio muy sencillo, que es pagarlos. Así se ha hecho en los tiempos de nuestra gran monarquía: aquellos tercios famosos de Italia que guiaba el Gran Capitán, que obedecieron á Farnesio, que llevaron á todas partes las banderas españolas, no se sacaban como hoy las quintas; y no se me diga que el ejército se ha moralizado un poco mas, porque si la nacion no tiene moralidad, se desmoralizará tambien el ejército, y esto es fácil que suceda obligando á una porcion de jóvenes á que entren en una carrera á que no tienen aficion, y vuelven despues con los malos resabios que en ella adquirieron.

Hay otra consideracion que en estos momentos debo exponer á la del Congreso, y es que si el enlace francés, si la alianza estrecha que vamos á hacer con esa nacion significa algo, lo que significa es que no vamos á tener enemigos exteriores en España, porque relativamente á la Europa queda esta como una isla, y apenas necesita mas fuerza que la necesaria para la conservacion del interior, porque si siempre se dijo que Portugal no nos ha de conquistar, y nosotros no hemos de conquistar á Francia, esto quiere decir que la Francia no ha de querer conquistarnos, porque es claro que siguiendo su política no ha de cometer la barbaridad de venir á invadirnos militarmente cuando tiene otros medios de mandarnos.

Yo creo, señores, que este debate será largo, porque la ley que se propone tiene varios artículos; creo tambien que tendré el disgusto, como en otras ocasiones, de quedarme solo votando que no á lo que pide el Gobierno: sin embargo lo haré. Mas viendo que tienen otros señores pedida la palabra, y suponiendo que se entenderán sobre este asunto, voy á concluir leyendo una carta de unos soldados de la quinta del año 41, y creo, que, aunque carta de soldados, merece llamar la atencion del Congreso. Esta carta dice: (leyó.)

Me parece, señores, que estas razones son de algun peso aunque dichas por soldados, que han tenido, por supuesto, buena envidia de no firmar, porque todo el mundo toma sus precauciones; pero las razones especiales que dan, y lo que dicen al empezar la carta hacen ver que es cierto lo que dicen de la quinta del año 41. Estas consideraciones prueban que, lejos de aliviar al país, vamos á recargarle con 12,000 hombres mas.

Concluyo pues con decir que en las naciones modernas, á las clases pobres se las trata de la manera mas vilipendiosa: no se hace nada en su favor, y es preciso estar prevenidos, porque así como las ideas liberales se sembraron en el siglo pasado, y han llegado á dominar en este, la sociedad, la Europa está minada en la actualidad por las ideas socialistas que tienden á elevar esas clases bajas, y un dia podrán traer graves perjuicios y peligros.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Señores, procuraré contestar al Sr. Orense, aunque no siguiéndole en todo su discurso, porque habiéndose separado en algunas partes del punto principal que nos ocupa, justo será que lo dejemos para mejor ocasion.

Empezó el Sr. Orense diciendo que en dias tan halagüeños como estos trataba el Gobierno de pedir una quinta. Señores, ¿en qué mejor tiempo puede venir á pedir justicia? ¿Pues qué no es justicia el que los que sirvieron á la patria honradamente el tiempo de su empeño vayan á descansar á sus hogares? Justicia es que al paso que alguna madre llora porque su hijo venga al servicio de las armas, la otra se llene de vanagloria porque el suyo vuelve lleno de polvo, y tal vez de honrosas cicatrices adquiridas en el servicio de su patria. De consiguiente, el Sr. Orense hará al Gobierno justicia de creer que solo viene á reclamar igualdad para todos los ciudadanos.

Dice el Sr. Orense que una quinta gravita sobre los pobres. ¿Es culpa del Gobierno, señores, que la actual ley ó reglamento de reemplazos (muy buena por cierto), y en que tal vez habrá tenido parte el Sr. Orense, no haya atado todos los cabos

de la sustitución? Sabido es que cuando se hace una ley, regularmente lo que se busca es efugios para trocarla, para tergiversarla, para eludirla. ¿Quién anula esto? La experiencia, porque al mismo tiempo que se conocen los efugios de que se valen para eludirlos, el legislador y el Gobierno deben salir al frente para impedirlos. De consiguiente, si la ley de reemplazos, que repito es muy buena, tiene algunos lunares, la sabiduría del señor Orense podrá marcarlos; y el Gobierno tendrá la satisfacción de unirse con S. S. y darla tan justa y perfecta como es necesario, si las obras de los hombres pueden ser tan perfectas como el señor Orense desea.

Nos habló S. S. también de los tercios antiguos que tanta gloria han dado á esta nación; pero el Sr. Orense recordará asimismo que ya perecieron aquellos tiempos; que los tercios pertenecen á la antigüedad; y que desgraciadamente vivimos en el siglo actual, y que á él tenemos que atenernos. Si estuviésemos en los tiempos de los tercios, el Sr. Orense no diría muchas cosas de las que ahora manifiesta, y en recompensa de esta libertad hay que sufrir otras cosas: esta es una forzosa consecuencia.

Habló también de reducir el ejército. ¿Cómo el Gobierno ha de admitir eso si no tiene mas que lo que las Cortes han votado? Y aun no en su completo, porque el Sr. Orense no olvidará que los cuerpos de milicias se han mandado á las provincias, con cuya medida ha hecho el Gobierno cuantos ahorros le han sido posibles. Yo confío en que la justicia del Sr. Orense declarará que hemos pensado como S. S. en esta parte.

Acercá de la carta que por último nos ha leído el Sr. Orense, debo recordar que en el año 41 se pidieron dos quintas; una correspondiente al año 40 de 25,000 hombres, y otra también de 25,000 hombres correspondiente al año 41; y como los del año 40 que habían estado en sus casas un año vinieron á servir por siete años, y los del 41 por ocho, claro es que cumplen los primeros con un año de anticipación á los segundos, porque si estos hubieran venido con el mismo plazo, el Gobierno tendría muchísima satisfacción en poderlos licenciar al mismo tiempo; pero el Gobierno no puede quitar á cada individuo la parte de empeño que ha contraído con la patria.

Nos ha propuesto el Sr. Orense el medio de reclutamiento. Esto, señores, no es posible en estas circunstancias, porque todos los reclutas que diesen las provincias no bastarían para mantener el ejército en el pie de fuerza que es necesario para sostener el orden y la tranquilidad interior y exterior del Estado. El ejército de Ultramar tiene banderas de recluta, y no hay mas que examinar las quejas y lamentos de los capitanes generales de aquellos dominios que piden y claman por que se concluya ese sistema, fundados en que en lugar de ir hombres buenos para el servicio, van hombres que no pueden menos de pervertir la moral de aquellas tropas.

Yo creo que estas consideraciones pesarán en el ánimo del Congreso para acordar al Gobierno la quinta que pide como necesaria para licenciar á los hombres que han cumplido el tiempo de su empeño, y con él el deber que se les impuso. El Gobierno ha dicho que tiene por un acto de religiosidad y justicia darles sus licencias el mismo día en que cumplan: de consiguiente, para realizarlo nada mas justo que darle la quinta que reclama, sin perjuicio de que se hagan en la ley de reemplazos cuantas innovaciones sean oportunas para dejarla perfecta y arreglada al objeto.

El Sr. ORENSE: He oído con mucho gusto el cortés discurso del Sr. Ministro; pero no puedo dejar sin contestación una idea que ha indicado de que yo quiero que continúen los actuales soldados del año 40. Yo no he dicho esto; estoy mas de acuerdo con que se licencien, y quisiera que se licenciaran los del 41: á lo que yo me opongo es á que se haga nuevo reemplazo.

El argumento del Sr. Ministro, respecto de los tercios, es sumamente ingenioso; pero S. S. conoce que no está ligado uno con otro. Bien podía yo estar abogando por los pueblos, y no haber quintas; es decir, que no son cosas esencialmente ligadas, en cuyo caso el argumento del Sr. Ministro me hubiera aplanado.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: El Ministro de la Guerra sería tan feliz ó mas que el Sr. Orense si creyese que se podía licenciar á todo el ejército; pero si se considera el señor Orense con fuerzas suficientes para hacerlo sin peligro, el Gobierno confiesa que no. Con lo cual queda contestado S. S.

El Sr. PERALTA: Aunque nada valgan mis débiles razones, debo manifestar mi opinión diciendo que ante todo se ha cometido aquí en este asunto una falta grave, cual es la de no haber traído á la aprobación de las Cortes el Real decreto de 25 de Abril de 1844 relativo á las sustituciones.

Pero contrayéndome al asunto principal, diré que me opongo al proyecto por una razón de economía que sustancialmente está manifestada por el Sr. Orense.

El Sr. PRESIDENTE: Perdón V. S., Sr. Peralta. Me he equivocado en concederle á V. S. la palabra, porque creí que había hablado en pro otro Sr. Diputado; pero no ha hablado nadie después del Sr. Orense. La equivocación ha sido mía.

El Sr. PERALTA: Si no consume turno el Sr. Ministro, no me toca hablar.

El Sr. PRESIDENTE: No le consume. Por mi parte no tengo inconveniente en que V. S. continúe; pero quiero que el Congreso vea que reconozco mi engaño. Supuesto que el Congreso parece que no se opone, puede V. S. continuar.

El Sr. PERALTA: Decía que me oponía al proyecto por razones de economía. ¿Cuales son las razones que se proponen por el Gobierno para pedir la quinta de 25,000 hombres? ¿Es acaso mas que las bajas que naturalmente sufre el ejército? Pues si no hay mas que estas bajas, entiendo que no hay razón bastante para pedir tantos hombres, y obligar á los pueblos á que den un reemplazo tan considerable.

No creo que haya motivo de guerra de agresión: ¿habrá acaso motivo para temer que entre nosotros mismos puedan suceder revueltas y trastornos? No lo creo, porque los pueblos están cansados de revueltas y trastornos, y no desean mas que paz y buena administración. Creo pues que no hay que temer á los trastornos, y mucho menos podrán temerse si el Gobierno, mejorando su sistema, se propone establecer una administración paternal, y si se dispone á dar una amnistía amplia y general para todos los partidos, sin necesidad de dar el mal ejemplo al venir aquí de seguir el camino adoptado por casi todos de aspirar al poder por medios violentos.

¿A qué, señores, esa quinta? ¿Para qué gastar 40 ó 50 millones que serán necesarios para mantener á esos 25,000 hombres? ¿No sería mejor, como ha dicho el Sr. Orense, que se bajaran esos 50 millones del presupuesto con motivo de las gracias y mercedes que ahora se han de dar á manos llenas, y aliviar de este modo á los pueblos? Yo creo que el Gobierno debía admitir esta idea; y puesto que es muy justo hacer esta rebaja, hacerla ahora y no aumentar el presupuesto del ejército. Esto es lo que convendría, esto es lo que agradaría á los pueblos.

Respecto al proyecto en general, nada mas tengo que decir; pero indiqué al principio que tenía que censurar una grande falta que noto en él, y esta consiste en no haber presentado al examen de las Cortes el decreto de 25 de Abril de 1844, por el cual se modificó en gran parte la ordenanza vigente de reemplazos, y no sé por qué se ha cometido esa omisión; no sé por qué después de dos años y medio no se ha prestado un tributo de respeto á las Cortes, trayendo á su aprobación una cosa que era propia y peculiar de sus atribuciones.

Por último, señores, concluyo oponiéndome desde luego á que se decreta esa quinta de los 25,000 hombres por ser demasiado onerosa al país en el estado presente.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO: La comisión tiene muy pocas palabras que decir, porque apenas se ha impugnado su dictamen. Los dos señores que han hablado en contra lo han hecho mas bien en contra de la ley de reemplazos y del último decreto sobre sustituciones; y ninguna de estas dos cuestiones han estado puestas al examen de la comisión, ni era la oportunidad de que se ocupara de ellas, sino, como ha dicho el Sr. Peralta, con el objeto de censurarlas. No era tampoco el momento de proponer una nueva ley de reemplazos, que quizá sería lo que se necesitara hacer para remediar los defectos que la experiencia ha demostrado que conviene hacer en la ley vigente, lo cual era sobriamente largo y además inoportuno, porque la comisión ni estaba llamada para hacer estas innovaciones en la ley de reemplazos, ni las circunstancias presentes del Congreso daban lugar á ello. Se trataba solo de una necesidad imprescindible, como ha manifestado el Sr. Ministro de la Guerra: se trataba de dar al Gobierno 25,000 hombres, y no para aumentar el ejército, sino para verificar el licenciamiento que es de ley, porque los que cumplen en el próximo Octubre deben ser licenciados, habiendo llenado ya el tiempo de su compromiso.

Si pues nosotros debíamos darle al Gobierno esos 25,000 hombres, ¿debíamos detenernos á examinar la ley de reemplazos y el decreto de 25 de Abril de 1844?

Dice el Sr. Peralta que la comisión no ha censurado el decreto de 25 de Abril. Nosotros no hemos sido llamados para eso; y cuando mas, hemos podido hacer una indicación, de la cual se infiere que la comisión no ha mirado ese decreto con la prevención favorable que indica el Sr. Peralta. Por el contrario, dice la comisión muy terminantemente en su dictamen lo que oíó el Sr. Peralta: (leyó.)

¿Qué mas podía hacer la comisión? ¿Había de entrar en una censura mas amarga al Gobierno? Indudablemente la comisión no podía entrar en esos pormenores. Celosa la comisión de aliviar á los pueblos, rogó al Gobierno que le admitiese los medios que proponía para que la sustitución fuese menos gravosa á los pueblos; pero es necesario, señores, que esto se haga según el espíritu de la ley, y esto es lo mismo que hizo la comisión y que hizo el Gobierno, tratar de que se llevase á cabo la sustitución con el posible alivio de los pueblos.

Entre los medios que ha propuesto la comisión fue uno el mismo que ha indicado el Sr. Peralta. Propuso S. S. que el medio mas eficaz era no dar intervención á ninguna persona. Pues eso que parece una cosa fácil, resulta que ahora es una cosa ideal.

El Ministerio dió una circular para estimular al enganche, ofreciendo bastantes ventajas á los que quisiesen reengancharse para continuar su servicio en el ejército; y á pesar de estas ofertas, solamente se engancharon tres.

La comisión se encontraba conforme con el pensamiento del Gobierno en reemplazar por este medio las bajas que habían de resultar en el ejército, y hubiera sido una gran ventaja que se hubiese podido llevar á cabo este pensamiento para disminuir el pedido de hombres que ahora se hace para el reemplazo del ejército.

Otra consideración ha pesado en el ánimo de la comisión para redactar su dictamen, y ha sido las grandes dificultades que en general se ofrecen para que los que tratan de hacer la sustitución depositen los 5000 rs. que se requerían para este objeto. Esta consideración ha hecho que se consiguiera en el dictamen un medio por el cual puede suplirse aquel depósito; medio que es sumamente fácil de poner en ejecución en razón á que la mayor parte de los sujetos que tratan de hacer la sustitución tienen fianzas y garantías para asegurar el pago de aquella cantidad. Por consiguiente, y siendo el objeto el quitar este gravamen á los interesados, ese inconveniente en el día de hoy ha desaparecido aprobando el Congreso el art. 5º del dictamen de que nos ocupamos.

Está probado pues que la comisión al entrar en el campo de alivios á los pueblos no ha podido hacer mas, y con esto creo que queda contestado cuanto ha dicho el Sr. Peralta.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Señores, sería extremadamente difuso, y molestaria demasiado la atención del Congreso, si me detuviese á enumerar los graves inconvenientes, los innumerables fraudes y los inmensos perjuicios que se han irrogado á los particulares con las empresas para la sustitución de quintos, fraudes que se han cometido en toda la Península con grave perjuicio del ejército y del país. Esto, señores, es sabido de todo el mundo, y al Gobierno de S. M. competía reprimir estos abusos, y dictar las disposiciones convenientes para que se ejecutase la quinta con orden y regularidad; y el Gobierno tiene sobre esto un gran deber que cumplir.

La sustitución, señores, se había viciado, se había corrompido extraordinariamente: no había mas que fraudes y engaños. Había sustitutos que cambiaban su nombre después de haberse contratado, y se presentaban con otro en un punto distinto; había falsificación de documentos y había otras mil trampas: de modo que cuando el interesado se hallaba mas tranquilo en su casa resultaba que se había desertado el sustituto y tenía que ir al servicio á cubrir su plaza.

Yo bien conozco que las últimas disposiciones tomadas por el Gobierno para cortar estos abusos no los han evitado del todo, porque no creo que esto pueda conseguirse completamente; pero es preciso confesar que se han evitado muchos fraudes. Por esto creo que el decreto del Gobierno modificando las disposiciones de la ley de 2 de Noviembre de 1837, en la parte que hace relación á los sustitutos, estaba muy en su lugar, y ha producido ventajas al país y al ejército.

Otro punto de mucha importancia que tengo que tocar es que la nación no tiene un solo soldado de reserva, ni está completo tampoco el ejército permanente. Sabido es que se han disuelto los cuerpos provinciales, y que las fuerzas que los componían han ingresado en el ejército: de consiguiente hubo una baja de 34,000 hombres, porque los soldados de los batallones de milicias, incorporados en los regimientos de línea, apenas cubrieron el déficit que en ellos resultaban, y en el día no está completo el ejército. Bien quisiera el Gobierno para completarlo hallar el medio del enganche, porque de esto resultarían ventajas al país y al ejército mismo. Resultarían ventajas al país, porque los padres de familia no tendrían precisión de soportar

una carga tan pesada, y resultarían al ejército, porque este se formaría desde luego de hombres conocidos, aptos, capaces, instruidos y acostumbrados á las fatigas militares. Pero esto es imposible conseguirlo en mi concepto, porque con el dinero no se pueden hacer hombres. Si se me dice dónde hallaré los 25,000 hombres que se necesitan para cubrir las bajas que resulten por las licencias que deben darse á los cumplidos, al momento se comprarán; pero si no los encuentro, diré á las Cortes: ahí está el dinero, pero no tengo hombres.

Me parece, señores, que queda bien probado que al Gobierno no le es fácil hallar hombres por dinero. Si entre los cumplidos del año 40 se encontrasen soldados que quisieran engancharse por dos años, por cuatro, por seis &c., el Gobierno está pronto á admitirlos. Mas ha hecho el Gobierno para procurar el enganche: ha dicho que les daría una licencia de cuatro meses para que fuesen á ver á sus familias, y sin embargo de esto no se hallaron mas que tres que quisiesen volver á servir en el ejército.

No creo, señores, que se necesita aducir mayores razones para probar la insuficiencia de medios de que carecemos para poder atender al reemplazo del ejército. He dicho que el Gobierno se alegraría de poder evitar las quintas, y no tendría inconveniente en señalar á los interesados en ellas una cantidad alzada para comprar sustitutos; pero seguro de no hallarlos, tendría que dar cuenta á las Cortes de no haber obtenido resultados de esta medida.

El Sr. ROS DE OLANO: Yo, señores, soy hombre conservador y de gobierno, y por lo mismo enemigo de que se prive al Ministerio de los medios de gobernar, y no tendré inconveniente en votar el proyecto que se discute; pero habiendo anunciado una interpelación al Sr. Ministro de la Guerra, quisiera que sirviese de mí el día en que pensaba contestar á ella, pues en este caso no usaría de la palabra. S. S., según el reglamento, puede contestar inmediatamente ó señalar día para hacerlo.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: El Ministro de la Guerra ha dicho cuanto tenía que decir. El Sr. Diputado puede usar de la palabra si gusta.

El Sr. ROS DE OLANO: El art. 118 del reglamento dice que los Ministros pueden aplazar la interpelación ó contestarla en el acto, y yo desearía saber el día que S. S. señala para este objeto.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Digo al Sr. Diputado que no hay obligación de marcar el día en que se contestará.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido que se lea el art. 118 del reglamento.

Se leyó por el Sr. Secretario Vahey.

El Sr. ROS DE OLANO: Según ese artículo, el Gobierno puede aplazar la contestación á una interpelación; pero en este caso debe fijar día para hacerlo.

Entro pues en la cuestión, y quiero que quede consignado que yo no trato de privar de los medios de gobernar: mi intento había sido hacer una interpelación al Gobierno sobre la expedición al Ecuador; yo no quiero quitar el ejército, porque sé que el ejército es el sosten de la monarquía, de la libertad y del orden; pero no quiero, señores, que vaya á derramarse sin necesidad sangre de españoles en tierras extranjeras.

Señores, actualmente se está verificando la reclutación de un cuerpo de ejército para marchar á una de las Repúblicas de América, que en otro tiempo fue posesión de nuestra España; y cuando he hecho la interpelación, quería saber si se trataba de ir á hacer la guerra á un Gobierno que tenemos reconocido y con un encargado de Negocios que allí nos representa. Esto no sería justo, señores, y mucho menos el llevar á aquellos países los soldados que saliesen de esta quinta. Sería además inconveniente entablar una guerra, en la que, así como podríamos ser vencedores, fuéramos vencidos, y en este caso nos gravaríamos la enemistad, el odio de todas aquellas colonias, lo cual acarrearía perjuicios gravísimos á nuestro comercio.

Si lo que se dice de público es cierto, no sé cómo el Gobierno puede permitir una expedición, para la cual ningún derecho le autoriza. Es verdad que se dice que el ilustre general Flores es el encargado de mandar esta expedición; mas el general Flores lleva allí su reputación, sus glorias, su nombre; pero el soldado ¿qué lleva? Ni siquiera la justicia.

Esta es la razón que me movió á tomar la palabra, porque desaba saber el modo de pensar del Gobierno en este asunto; por lo demas no pensaba oponerme al dictamen de la comisión; mas ya que estoy levantado haré sobre el algunas observaciones.

Me opongo al actual método de quintas porque se verifica la entrada en el servicio con mucha posterioridad al sorteo, y porque después de haber estado los quintos un año sin servir, labradores ni soldados, vienen al servicio habiendo perdido todo este tiempo. Deseara yo, señores, que en lugar de hacerse el reemplazo como se propone, este se hiciera por octavas partes, lo cual sería un grande alivio para los pueblos. Hoy se vota una quinta de 25,000 hombres, y dentro de poco se tendrá que votar otra; pues si esta es únicamente para reemplazar las bajas naturales del ejército, en seguida tendremos que votar otra para llenar los cuadros que han quedado del ejército de reserva por la supresión de las milicias provinciales, y por eso quería yo que hubiese la quinta por octavas partes para el reemplazo ordinario.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Lo único que ha dicho el Sr. Diputado es que se han dado licencias, y que desearía se hiciera el reemplazo del ejército por octavas partes, á lo cual debo contestar que el Gobierno no ha dado licencia por dos años mas que á tres personas; al general Maroto que iba á su país, otra al general Zabala y otra al comandante de E. M. Buenaga, que todos son de América y van con licencia á su país para asuntos particulares, permiso otorgado á dichos señores con arreglo á las leyes que así lo disponen.

Tampoco sabe el Gobierno que exista en nuestra Península fuerza armada que no sea del ejército: el Gobierno se portaría muy mal y vendría desautorizado á las Cortes si pudiera acusarse de que existía en la nación fuerza armada que no fuese de la Reina.

Con respecto al licenciamiento de la tropa, justo es que si el oficial obtiene licencia para ver á su familia, la obtenga también el soldado, y esta es la razón por qué mis antecesores dieron el decreto para que cada compañía pudiese tener dos soldados con licencia temporal; es decir, 48 hombres por regimiento.

En cuanto á las quintas, abundo en las mismas ideas que el Sr. Diputado, y esta es la razón por qué el Gobierno trató de realizar la presente para licenciar á los cumplidos; pero es necesario para ello que las Cortes estén reunidas para dar la autorización; y como no puede el Gobierno sin ella verificarla, tuvo que esperar á que estas estuviesen reunidas para pedirla; pues de otro modo, señores, desde que tengo el honor de servir á S. M. en este sitio, hubiera dispuesto la quinta, porque es un extremo justo el que los soldados del año de 1840 no sirvan mas de los siete años, razón por la cual se pide la quinta del año

45, y se propone que solo sirvan siete años, porque después de sorteados estuvieron uno en el seno de sus familias.

El Sr. ROS Y OLANO: Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que dentro de España no hay fuerza armada mas que la del ejército, y en Durango hay un depósito de 3 á 400 hombres con una organización militar, y en el cual se reúnen tropas, gefes y oficiales, y el Sr. Ministro de la Guerra debe tener algún conocimiento de esto, porque á algunos se les han dado sus licencias absolutas para que pasen á servir á país extranjero.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: El Ministro de la Guerra no ha concedido ni una sola licencia absoluta con este objeto.

El Sr. BALBUENA: La comisión tiene muy poco ó nada que contestar al Sr. Ros y Olano, porque mas bien ha sido su discurso una interpelación al Gobierno sobre la fuerza armada que existe en una de las provincias del reino, y que una impugnación al dictamen, acerca de lo cual ya ha contestado el Sr. Ministro de la Guerra: en cuanto á lo demás de su discurso tendrá lugar cuando se trate de la organización del ejército.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: En el estado á que ha llegado la cuestión no hablaré, por decirlo así, sobre ella, sino que me ceñiré únicamente á contestar á las indicaciones que en el curso de esta discusión se han hecho, y á que no han contestado ni el Sr. Ministro de la Guerra ni la comisión.

Alguno de los Sres. Diputados al quejarse de la quinta ha manifestado que este era tiempo de hacer gracias mas bien que de exigir esta costosa contribucion, y ha hablado tambien con este motivo de la oportunidad de una amnistía. Señores, el Gobierno sin necesidad de este motivo ha dicho repetidas veces que S. M. en el uso de la mas grata de sus prerogativas irá tan lejos como se lo permita el estado del país, pues el primer deber del Gobierno es el mantener su tranquilidad.

Las amnistías, señores, enjugan muchas lágrimas cuando son oportunas; cuando no, suelen aumentarlas, pues son, por decirlo así, echar leña al fuego; y sépase que si en este camino que nos proponemos emprender no vamos tan lejos como quisiéramos, en otra parte estará la culpa, no en el Gobierno de S. M. Todos los Sres. Diputados saben á quién me refiero, y no hay ninguno que poniendo la mano en su pecho no dé la culpa de ello á otros que al Gobierno.

El Sr. Orense ha impugnado el sistema de quintas; y obrando S. S. en esto como hombre de partido, no ha atacado á la cuestión en su esencia, sino en la esfera de la política: ha dicho S. S. que este sistema de quintas ha sido introducido por la ceguera que todos tenemos de imitar las costumbres francesas. Yo prescindo de esto, y diré á S. S. que si se introdujo por esta ceguera, precisamente la ceguera fue de un Congreso todo de progresistas por la manía absoluta de introducir todo lo de allende de los Pirineos; y cuenta, señores, que no trato por esto de hacer un cargo á aquel Congreso: solo diré que el sistema de quintas es una ley que necesita algunas mejoras, algunas reformas que se presentarán á las Cortes á su debido tiempo; pero la base de la ley es buena.

S. S. nos ha dicho que para qué necesitamos las quintas cuando en tiempo de nuestros abuelos, los famosos tercios españoles se hicieron célebres sin necesidad de la quinta. Señores, en esto veo, como en otras cosas, que el Sr. Orense, llamándose progresista, es retrógrado. ¿No sabe el Sr. Orense que, por decirlo así, los tercios eran la infancia del ejército? ¿Y no sabe que el ejército acababa de crearse, puesto que unos cuantos años antes de la gloriosa época á que se refiere S. S. no contaba el Estado con fuerza alguna permanente? ¿Y cómo se creó aquel ejército? ¿De qué se compuso? De gentes perdidas; y sucedió que aquellos tercios tan célebres eran la calamidad mayor que podía caer sobre un pueblo, bastando el que se alojase en ellos una sola compañía para quedar muchos perdidos y asolados. ¡Y S. S. echa de menos aquel sistema! ¡Y es esto ser progresista! Pues yo en esta parte prefiero ser retrógrado.

Significó el Sr. Orense diciéndonos que acabamos de hacernos un apéndice de la Francia, de declararnos esclavos de su política. Pues bien: si S. S. se considera esclavizado por la política francesa, ¿por qué no admite las quintas? Pero como el Gobierno no se quiere á ser esclavo de ninguna nación en su política, por esto quiere las quintas, para tener un ejército con que sostener la independencia nacional contra cualquiera que la ataque, y tener los medios suficientes para repeler toda clase de agresiones. Se ha querido por otro Sr. Diputado culpar al Gobierno, en la cuestión de reemplazo, de poco respeto á las Cortes; pero precisamente la prueba en contrario es el haber venido esta ley aquí, aunque mi opinión particular, mas que haya quien la tenga por un absurdo, es de que no debía haber venido aquí.

Señores, según el artículo constitucional, todos los años las Cortes fijan el número de tropas de mar y tierra: aquí está la intervención parlamentaria. Todos los años, una vez fijado por el Parlamento entero; esto es, por los dos cuerpos colegisladores con la sanción del Rey ó Reina, una vez fijado el número de tropas de mar y tierra, no hay mas que llevarlo á cabo. ¿Y cómo se hace esto? Por una quinta; y por consiguiente mi opinión particular será que el Gobierno, una vez votado por las Cortes el número de soldados que ha de haber, los obtenga por medio de una quinta. Hé aquí por qué digo yo francamente que mi opinión es de que no había necesidad de pedir esta autorización, sino de dar cuenta á las Cortes después de realizada la quinta.

Tambien se ha hecho mención del decreto de 25 de Abril de 1844, y voy á hablar de él con tanta mas libertad, cuanto que no es obra de ninguno de los que en la actualidad ocupamos este banco. El Gobierno en cada una de sus dependencias ha abierto una discusión lata y mesurada para tratar de las mejoras convenientes y posibles; téngase entendido esto, y téngase entendido tambien que cuando se acordó el medio de sustitución sobre la base amplia de la ley de 1837, no se conocieron los gravísimos inconvenientes que esto traía, porque hay el sistema que yo llamaré de excepciones, y el que llamaré de sustituciones. Según el primero se exceptuaban por la ley una porción de personas, como los bachilleres, abogados &c.; por el segundo se establece la igualdad, y se acordó la disposición vigente de exenciones; pero viendo que los abusos en esta parte son todavía de gran tamaño, se ha tratado de cortarlos con mano fuerte y vigorosa, para lo cual se ha abierto la discusión lata y mesurada de que he hablado antes, en los distintos ministerios, pues no hay que perder de vista que aquella disposición es interina.

Voy ahora á decir una palabra sobre lo que ha dicho el señor Ros y Olano tocante á depósitos de gente armada. El Sr. Ministro de la Guerra ha refutado los hechos: yo solo diré que absolutamente nada sé sobre esos depósitos. Nosotros guardaremos los tratados con todas las naciones con quienes tengamos amistad, interin no se nos falte á nosotros en nada, y de consiguiente todas las declamaciones del Sr. Ros y Olano sobre declaración de guerra y demás son infundadas.

El Sr. PERALTA: Yo he presentado los inconvenientes que ofrece la sustitucion, y lo único que he dicho relativo á esto es que el Gobierno no cumplió con su obligacion.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Yo he dicho que ese decreto está dado provisionalmente á consecuencia de las reclamaciones que se han hecho; que se está discutiendo el modo de mejorarlo, y que esta discusión está ya en el Gobierno cerca de su conclusion para proponer una nueva ley sobre el particular.

El Sr. ORENSE: Ha dicho el Sr. Pidal que un Congreso progresista nos importó las quintas; pero ahora no se trata de averiguar quién las impuso, sino quién las ha de quitar, y yo ruego á S. S. que puesta la mano en el pecho nos diga si es mas probable que sea un Congreso progresista el que las quite que no uno moderado: esta es la cuestión.

En cuanto á lo que S. S. nos ha dicho de los tercios españoles, no soy tan falto de conocimientos históricos que no sepa que si nuestro ejército estaba en su infancia cuando guerrea el Gran Capitan en Italia, en los tiempos del gran duque de Alba tambien existían estos tercios, y mucho tiempo después, en que todavía nuestra infantería era la mejor que se conocía.

Otra cosa delo decir al Sr. Ministro de la Gobernación, y es que, aunque las Cortes hayan acordado el número de tropas de mar y tierra en el presupuesto, para sacar una quinta tiene el Gobierno que pedir su autorizacion.

Respecto al depósito, en los papeles públicos habrá visto S. S. anunciada su existencia; y puesto que le está encomendada la tranquilidad pública, debió haber pedido noticias de él al gefe político de aquella provincia; de modo que si ignora que existe será porque no lo habrá querido saber.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Yo creo que el dar la autorizacion para la quinta es una repetición del acuerdo sobre el número de tropas de mar y tierra.

Relativamente á los depósitos digo que creo firmemente que las autoridades de esas provincias, en caso de existir esos depósitos, hubieran dado cuenta de ellos al Gobierno, y aseguro á S. S. que no la han dado.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación fue aprobado el art. 1.º

Se leyó el 2.º, y abierta discusión dijo

El Sr. MARTINEZ ALMAGRO: No he pedido la palabra mas que con el objeto de pedir algunas aclaraciones á la comisión.

Yo ruego á la comisión que cuando se presente una nueva ley con este objeto, se sirva tener presentes las poderosas razones que en Francia se tuvieron presentes al dar la ley actual de reemplazos para modificar el artículo de la ley anterior, que cometa á los consejos de la prefectura el conocimiento de estos casos que hoy vamos á cometer á los consejos provinciales.

El establecimiento que el consejo provincial es el que debe entender en los juicios de agravios, es considerarlo como juicios contencioso-administrativos; y siendo esto así, la apelación debía ir, no al Gobierno, como la comisión establece, sino al Consejo Real.

Aquí se hace una invasión en las atribuciones de los tribunales ordinarios, porque muchas reclamaciones pueden ser objeto de un juicio ordinario, y no de un juicio contencioso-administrativo, puesto que si se presenta un documento falso, el conocimiento de esta cuestión es correspondiente á un tribunal ordinario.

No creo que mi voto pueda ser sospechoso en este punto tratándose de una cuestión administrativa.

En este sentido pues es en el único que me opongo á lo que dice el artículo, y hubiera deseado que la comisión no lo hubiera presentado de este modo.

El Sr. BORDIU: En efecto es cierto lo que ha dicho el señor Martinez Almagro relativo á Francia; pero hay que tener presente que este no es el momento oportuno para tratar esa cuestión, porque este artículo no es mas que un artículo provisional: así cuando se deberá tratar esta cuestión es cuando se trate de dar una ley de reemplazos.

El Sr. ZAMBRANO: Señores, en el proyecto que presenta la comisión se comete á los consejos provinciales el conocimiento de los agravios que puedan alegarse al hacer el reemplazo, dejando al mismo tiempo la apelación al ministerio de la Gobernación según se hacia anteriormente.

Dos partes hay que considerar en este artículo: la primera es relativa á las atribuciones que se dan á los consejos provinciales. Hay que tener presente con respecto á este punto que pueden ocurrir y en efecto ocurren muchos casos de exenciones que desde luego corresponden al órden civil, y por lo tanto corresponden á los tribunales ordinarios, y me parece que la comisión debía haber hecho una distinción en este punto.

La segunda parte es la de cometer el conocimiento de estos asuntos cuando van en apelación al ministerio de la Gobernación. Todos sabemos que los tribunales colegiados ofrecen mas garantías que los que se componen de una sola persona: de suerte que lo que mas garantías ofrece es lo que aquí falta, porque el ministerio no puede presentar en este punto las garantías que el consejo provincial, que es un tribunal colegiado. Estas apelaciones, caso de cometerse el conocimiento de estos asuntos á los consejos provinciales, debían ir al Consejo Real, y no al ministerio.

Yo creo que este artículo debía pasar otra vez á la comisión para formularlo de nuevo en el sentido que he dicho.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Yo, señores, prescindiré de la cuestión y de los demás incidentes que se han tocado en este momento para hacerme cargo solamente de lo que se ha dicho con respecto al conocimiento de los agravios que se cometen á los consejos provinciales y las apelaciones al ministerio.

No me negará ninguno de los Sres. Diputados que en España los juicios de exenciones y apelaciones no han estado nunca sometidos á los tribunales ordinarios: siempre han correspondido á los tribunales administrativos los juicios de exenciones, y jamas en España los tribunales ordinarios se han ocupado de esta especie de juicios.

Así las cosas se dió la ley en que se establecieron las diputaciones provinciales; y ¿á quién se confirió entonces el conocimiento de estos juicios? Á las diputaciones provinciales: así que, el estado actual es que las diputaciones provinciales conocen de las exenciones y de los agravios que puedan alegarse al hacer el reemplazo.

Así las cosas, vuelvo á repetir, vino la ley que arregló las diputaciones provinciales, y la en que se establecieron los consejos provinciales: y yo pregunto á los señores que han impugnado este artículo: ¿es posible dar hoy día el conocimiento de esta clase de juicios á las diputaciones provinciales? Me parece que todos dirán que no.

Ahora bien: quitadas estas atribuciones á las diputaciones provinciales, ¿á quién se han de dar? Y téngase presente que

aquí no vamos á dar una ley definitiva, sino que vamos á dar una ley del momento. ¿A quién pues daremos el conocimiento de esta clase de juicios? Preciso es conocer que nadie tiene mas analogía que los consejos provinciales con los que antes entendían en los juicios de exenciones, porque aun cuando se quiera decir que pueden presentarse algunos casos que sean de la competencia de los tribunales ordinarios, el Sr. Diputado ha demostrado que no todos los casos que ocurren pertenecen al conocimiento de estos tribunales.

Siendo esto cierto, ¿por qué se ha de separar del conocimiento de una parte de estos juicios á un cuerpo que tiene mucha parte de sus formas y muchos trámites de los tribunales ordinarios?

Pero de todas maneras, puesto que se trata de una ley del momento, no se puede objetar nada contra lo dispuesto en este artículo. ¿Se puede decir con verdad que los consejos provinciales están organizados de modo que puedan entender con acierto en esta especie de juicios? Indudablemente. ¿Tienen formas adecuadas que les permitan entender con toda justicia en las reclamaciones que se les puedan dirigir? Indudablemente. ¿Están al abrigo de cualquier influencia que pudiera ejercerse y que pudiese perjudicar á la rectitud de sus fallos? Esto es indudable. Pues si todo esto es cierto, ¿á quién sino á los consejos provinciales se ha de someter hoy día el conocimiento de estos juicios? La ley que hoy se discute es una ley del momento, y en ella no se puede establecer definitivamente el tribunal á quien se han de dar estas atribuciones, porque no es cosa del momento dar el conocimiento á los tribunales ordinarios ó crear una jurisdicción nueva.

Pero se dice: por esta ley se establece que el conocimiento de los juicios de exenciones corresponde á los consejos provinciales, y ademas se conserva lo establecido de que las apelaciones vayan al ministerio de la Gobernación.

Yo, señores, cuando vi este artículo, mi primera idea fue modificarle, y la razón era muy óbvia. A mí me ha tocado un gran cúmulo de apelaciones, de que apenas puedo salir á consecuencia del Real decreto en que se me dió el conocimiento de ellas en los asuntos administrativos; y yo dije: ¿cómo me encargo de estas apelaciones? ¿no sería mejor que se trajesen al Consejo Real, el cual podría dar su dictamen? Esto es lo que yo habia pensado; dar resolución, oído el Consejo Real: de manera que no se quiere mas que lo que yo pensaba hacer.

Los consejos provinciales según esta ley tendrán el conocimiento de estos negocios, toda vez que tienen una organización á propósito y unas formas que nada dejan que desear: después las apelaciones van al Gobierno y este las pasará al Consejo Real, y oído el parecer de este las fallará. Y téngase entendido que la apelación al ministerio está en su lugar, y tiene todas las garantías necesarias; y que aun cuando se dice que los consejos provinciales tienen mas garantías por ser cuerpos colegiados, esto es muy dudoso.

Toda autoridad local tiene menos garantías que otra autoridad que no tenga este carácter, y toda autoridad central tiene mayor número de medios para fallar con acierto.

Toda autoridad local puede tener sus afecciones particulares y menos medios á su disposición para proceder con el acierto necesario; de modo que un consejo provincial presentaría en su práctica casos en que sujetaría á las armas á personas que no deberían por algun concepto entrar en el servicio, y admitiría exenciones que no fuesen del todo fundadas, aunque á su parecer estuvieran revestidas de todos los requisitos necesarios; y hé aquí por qué es necesario que haya apelaciones, y que estas hayan de ir á otra parte, la cual no puede ser otra que el ministerio; pero como es imposible que el ministerio como ministerio las pueda examinar, y por lo tanto habrá que pasarlas al Consejo Real, así digo que mi opinión es que debe aprobarse el artículo como está, porque todas las apelaciones irán al Consejo Real. No obstante, si se quiere poner oído el Consejo Real no importa, y por consiguiente no me opondré á esa modificación, salvo las reformas que se hagan cuando se dé una ley definitiva sobre este punto.

El Sr. MARTINEZ ALMAGRO, para rectificar: Yo me alegro mucho de haber oído al Sr. Ministro de la Gobernación: ya he manifestado, y repito ahora, que al tomar la palabra no he tenido otro objeto que el de hacer algunas observaciones, puesto que no podía estar discordo con S. S.

No he querido decir otra cosa sino que en los juicios de agravios se presentan algunas cuestiones que corresponden á los tribunales ordinarios: por lo demás estoy de acuerdo con las opiniones emitidas por S. S.

El Sr. ZAMBRANO: Señores, yo quisiera que el Sr. Ministro me dijese si los consejos provinciales al conocer de estos negocios se han de atener al modo de alegar las exenciones prevenido en la ley de reemplazos, ó al régimen que en ellos se observa.

Creo que nadie dudará que las diputaciones provinciales han cumplido con exactitud con este encargo hasta el día, y por esto yo hubiera deseado que no se hiciese en esta ley aclaración alguna hasta que se diese una ley definitiva, en la que podría hacerse lo que pareciese mas conveniente.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: El Sr. Diputado ha dicho que deseaba manifestase el ministerio á qué disposiciones se habían de arreglar los consejos provinciales para decidir los juicios que ahora se someten á su conocimiento.

Para llevar á efecto la ley, si así fuera aprobada, era necesario un reglamento, y tendrá que hacerse: esto se cae de su peso.

En lo relativo á que las diputaciones provinciales han conocido de estos juicios con todo cuidado y solicitud, no digo que no; pero hay que tener presente que ahora no son las diputaciones provinciales lo que eran antes: hoy día tienen diferente objeto; y á no cambiar el carácter de la ley ha dado á esas corporaciones, no pueden entender en estos juicios.

Hoy no tienen mas objeto que el de atender á los intereses generales de la provincia, y no á los intereses de un particular; hoy solo son de la inspección de las diputaciones provinciales los intereses provinciales, y no los particulares, que unos corresponden á los consejos provinciales y otros al Gobierno, de modo que nunca pueden encomendarse á su conocimiento otra clase de intereses mas que los generales, y por lo tanto no pueden conocer en los juicios de que trata la ley de reemplazos.

Sin mas discusión quedó aprobado el artículo 2.º

Se puso á discusión el 3.º

El Sr. GISPER: Al pedir la palabra en contra no trato de negar mi voto al artículo, sino solamente de hacer algunas observaciones.

Este artículo tiene dos partes; la primera concede un voto de confianza al Gobierno, puesto que deja á su cuidado el asegurar el resultado del modo que crea mas conveniente, y la otra el depósito que se exige como garantía para la sustitucion.

El Gobierno de S. M. tenia necesidad de buscar una garantía para la sustitucion, y la ha buscado; pero á mi modo de ver

ha ido mas allá de lo que exigía la seguridad que era necesario tener.

Dos objetos hay que tener presentes en las sustituciones; el primero que el Gobierno quede suficientemente garantizado al permitir las, y el segundo el facilitar hasta donde sea posible la sustitución.

El primero de estos objetos está cumplido perfectamente: ahora bien, mi pretension se reduce á que una vez que se ha dado al Gobierno la facultad de que lo haga como mejor le parezca, no exija una garantía tan excesiva que deja reducida la sustitución á muy estrechos límites.

El que se sustituye lo único que mira es la cantidad que va á recibir en aquel momento, no la que ha de percibir despues: así que si la cantidad que ha de recibir en el acto no es bastante á satisfacer sus deseos, de nada sirve que despues haya de tomar una mayor, porque esta casi no la tiene en cuenta: de modo que yo desearia que, disminuyéndose la cantidad que ha de quedar en depósito, se buscasen otras garantías de las que el Gobierno tiene á su disposición, conciliando de este modo la seguridad que debe tener el Gobierno con la facilidad de la sustitución. Yo creo pues que el Gobierno podría, sin disminuir la cantidad, disminuir el depósito, que desde luego es un obstáculo para la sustitución.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: El Gobierno, señores, hay que tener presente que ampliará el artículo de sustituciones del Real decreto de Abril de 1844. En el primitivo se exigía el depósito en metálico, y ahora se podrá hacer por escritura con hipoteca, por medio de fiador y hasta por compromiso de un banco: de consiguiente los interesados tienen mas medios para proporcionarse sustitutos, y el Gobierno tiene la satisfaccion de facilitar esta ventaja á los interesados.

Ahora vamos á ver si se podrá disminuir la cantidad que debe quedar en depósito.

Yo abundo en los mismos principios que el Sr. Gisper; pero se manifestó que de los 5000 rs., 160 se dan al sustituto, 640 al padre ó allegados, de suerte que lo que queda son 4200 rs. para cubrir su número en caso de que se deserte despues de cumplido el año de responsabilidad del principal: luego si con 6000 rs. no se encuentran hombres para servir ocho años, ¿se hallarán con 4200 rs. para servir siete? Estoy seguro de que no; y por lo tanto, S. S. conocerá que á pesar de los mejores descos, el Gobierno no puede disminuir el depósito de los 4200 rs. veñon marcados en el Real decreto de 25 de Abril de 1844.

El Sr. GISPER: Yo creo que debía disminuirse la cantidad del depósito, porque la dificultad consiste en lo poco que al principio se les da.

El Sr. SANZ, Ministro de la Guerra: Conforme estaria en no admitir ninguna clase de depósito con tal que el quinto principal estuviese obligado á presentarse á servir durante el plazo de todo el empeño del sustituto; pero como esto no puede ser, y por otra parte es necesario buscar un hombre que supla al sustituto en caso de desercion, por eso es indispensable conservar una cantidad bastante para encontrar el reemplazo siempre que sea necesario.

El Sr. CONCHA: La comision, señores, ha tenido presente al redactar este dictámen que no era el momento mas oportuno para examinar las reformas que en este punto podian tener lugar, porque no se trataba de dar una ley definitiva, sino una ley del momento: así que ha dejado á disposicion del Gobierno los medios que le parezcan mas convenientes para llevarla á cabo.

En cuanto á lo demas, la comision ha tropezado con la dificultad del decreto del año 44, en que se establecia el modo de hacer las sustituciones, y ha tenido presente que el depósito que se deja es la única garantía que queda al Gobierno, por lo que en la actualidad no ha creído conveniente modificarlo ni disminuir esta cantidad.

La comision no pudo hacer mas que consultar con el señor Ministro de la Guerra, que manifestó no podía hacerse rebaja alguna, por lo que la comision se abstuvo de hacerla, no tratándose de otra cosa que de establecer una ley transitoria.

El Sr. PERALTA: Yo, señores, soy enemigo de votos de confianza: creo tambien que en lugar de lo que se propone podría adoptarse un pensamiento muy sencillo. En lugar de dejar esto á eleccion del Gobierno, podría haberse dicho que se arreglase á la ley de 18 de Abril de 1844, evitándonos de este modo el inconveniente de que el Gobierno tenga que hacer una nueva instruccion.

El Sr. HERNANDEZ ARIZA: Señores, como acerca de la materia de que se trata se han expedido por el Gobierno diferentes decretos, la comision se ha propuesto no poner al Congreso en el compromiso de aprobarlos ni desaprobárselos, dejando al Gobierno en libertad de someterlos á la deliberacion de las Cortes cuando lo tenga por conveniente. De manera que la idea del voto de confianza no creyó la comision que se pudiera tener en cuenta por ningun Sr. Diputado.

Basta en mi concepto ver los individuos que componen la comision para conocer que al tratar de este punto se ha prescindido enteramente de toda cuestion política. Voto de confianza se dice, y yo confieso que no lo veo ni por asomos. ¿Voto de confianza! ¿para qué? ¿para que el Gobierno haga una cosa que está en sus atribuciones? Queda pues descartada la idea de voto de confianza, puesto que no se dice sino que el Gobierno haga lo que puede y debe hacer.

La comision por tanto no ha podido decir mas. Supone el Sr. Peralta que el decreto de 25 de Abril no tiene mas defectos que el que ha indicado: así podrá ser; pero la comision no quiere poner al Congreso en el compromiso de fallar sobre ese decreto, y así anuncia en el preámbulo que no aprueba sus bases. Por consiguiente, queda establecido que sobre este punto la comision nada ha dicho, limitándose á indicar que el Gobierno hará todo lo que esté de su parte para asegurar los efectos de la sustitución.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Señores, yo no puedo aprobar el artículo que se discute por el cual se autoriza al Gobierno para las sustituciones, porque este ha faltado á un compromiso contraido con las Cortes, como voy á demostrarlo.

Desde que tuve el honor de tomar asiento en el Congreso he estado constantemente clamando por que se presentara una ley que arreglara las sustituciones, y los Diarios de Cortes de los dias 9 y 24 de Abril del año pasado lo prueban de un modo evidente. En la sesion de 9 de Abril hice una interpelacion al Gobierno á fin de que se sirviera manifestarme cuándo pensaba presentar esa ley. El Sr. Ministro de la Gobernacion me manifestó que contestaría oportunamente. Viendo que pasaban dias sin que esto se verificase, volví á insistir en mi propósito, y en la sesion del 24 hice la interpelacion siguiente: (leyó un trozo de la sesion de dicho dia.) El Gobierno, me dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha ocupado de este asunto, está concluido el proyecto

de ley de sustituciones, se le está dando la última mano, y le traerá muy pronto al Congreso. Esto no se ha cumplido.

En el año 1845 se sancionó el reemplazo decretado por el Gobierno provisional, y en el art. 4.º de esa ley se acordó que en lo sucesivo todo lo relativo á quintas sería del conocimiento y resolucion del ministerio de la Gobernacion. Sin embargo, he visto que en las resoluciones que se han adoptado ni una sola vez ha intervenido el ministerio de la Gobernacion, y siempre han sido expedidas por el ministerio de la Guerra. En el tomo de decretos del año pasado hay tres, y todas han sido dadas por Guerra. Resulta pues que la ley de Setiembre de 45 no se ha ejecutado; y no habiéndose ejecutado, queda probado que el Gobierno ha faltado á su compromiso, y que no ha cumplido la ley. No estoy pues en el caso de dar la sancion que se pide, ni debo facultar al Gobierno para que haga una cosa que debiera haber hecho ya, sometiéndola como ofreció á la deliberacion de las Cortes.

Puesto á votacion el art. 3.º, quedó aprobado.

Sin discusion quedó tambien aprobado el art. 4.º, adicionado por el Sr. Garcia y admitido por la comision. Se reducía dicho artículo á declarar que no se entienda por hijo de viuda al que tiene otro hermano mayor de 16 años y no impedido para trabajar, aunque sea casado, viudo ó emancipado, con tal de que pueda mantener á su madre. Declaraba tambien que se entendía por hijo de viuda al nieto que mantiene á su abuelo ó abuela pobres.

El Sr. VIDAONDO: Pido la palabra para preguntar al Gobierno de S. M. si tiene pensado proveer á la subsistencia del culto y clero con el decoro, la estabilidad é independencia que merece tan respetable objeto.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Gobierno no puede atender al culto y clero sino de la manera que han aprobado las Cortes.

El Sr. LOPEZ CLARÓS: Pido la palabra para hacer otra interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. LOPEZ CLARÓS: Es para un asunto de intereses materiales. Hay en la provincia de Lérida empezada una obra de gran interes para la mi ma, cual es la carretera de Lérida á Barcelona. Yo deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene pensado destinar á la carretera que se está concluyendo la cantidad votada por las Cortes, ó si acaso se le destinarán otras mas.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: El Sr. Diputado conocerá que no puedo contestar en el momento á su interpelacion de una manera precisa. Se refiere S. S. á una distribucion que se está haciendo de un empréstito entre diversas provincias. Ese es un expediente al cual se está dando actualmente la última mano. No puedo dar sobre esto mas pormenores; pero S. S. si quiere enterarse del estado de este asunto puede aproximarse á la secretaria.

El Sr. LOPEZ CLARÓS: Yo ruego al Gobierno que no olvide lo interesada que está en este asunto la provincia de Lérida.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno la ha tenido muy presente, puesto que una de las primeras carreteras que ha mandado hacer ha sido la de Zaragoza á Lérida.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra para anunciar otra interpelacion.

Hace dos años que el Sr. Ministro de Hacienda recordará promoví la cuestion de barinas que tanto interesa á mi país y á las provincias de Castilla. El año pasado no nos dijo S. S., como el Sr. Ministro de la Gobernacion, que trataba de darle la última mano; pero nos dijo que estaba esperando de un correo á otro las últimas comunicaciones de las autoridades de la Habana. Esperábamos pues los Diputados que de un momento á otro se resolviese esta cuestion; pero cuenta ya dos años de antigüedad, y desearia que tuviese la bondad el Sr. Ministro de decir qué hay sobre el particular.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Cuando dije el año pasado en contestacion al Sr. Orense que se despacharia el asunto sobre barinas, fue dos dias antes de dejar el ministerio de Hacienda. Posteriormente se han recibido los informes que se esperaban, y el Gobierno se ocupa con toda actividad de esta cuestion.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO interpeló al Gobierno sobre el estado en que se encuentra el canal imperial de Aragon, y sobre las cantidades que se han destinado á este objeto.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: He dicho antes y repito ahora que lo mas sencillo para que los Sres. Diputados tomen conocimiento del estado de estos negocios es aproximarse á la secretaria. Lo que respecto á la interpelacion del Sr. Fernandez de Castro puedo decir es que con la cantidad que se ha distribuido se ha atendido á las obras de utilidad general, y que las que solo son de interes de una provincia se cubren con los presupuestos provinciales.

El Sr. MARTÍ DE EIXALÁ dirigió una interpelacion al Sr. Ministro de Hacienda sobre la necesidad de resolver pronto las cuestiones de cereales y algodones, en que tan interesadas estan algunas provincias del reino.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Cuando el dia pasado contesté al Sr. Diputado Llorente, se referia solamente mi contestacion como su pregunta á los aranceles decretados en 1844, cuya revision estaba aplazada para dos años despues. La cuestion de algodones es una cuestion separada, y los aranceles estan concluidos y se presentarán inmediatamente que las Cortes se reunan.

Los cereales tampoco se comprenden en los aranceles, si bien la ley está concluida; pero el Gobierno está en el caso de indicar que en la contestacion que dió el otro dia se referia solo á los aranceles, cuya mejora debia presentarse dos años despues.

El Sr. Secretario NOCEDAL preguntó al Congreso, despues de leer el artículo correspondiente del reglamento, si quedará á cargo del señor Presidente y de dos Diputados de la comision de gobierno interior la conservacion del edificio y de los efectos que encierra en el intervalo de una á otra legislatura.

El Congreso contestó afirmativamente.

Se leyó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre reemplazo del ejército.

El Sr. PRESIDENTE: No teniendo el Congreso asuntos de que ocuparse, se avisará á los Sres. Diputados á sus casas para cuando se celebre sesion. Se levanta la de este dia.

Eran las cinco.

MADRID 27 DE SETIEMBRE.

El Senado se reunió ayer para oír el dictámen de la comision sobre el proyecto de autorizacion al Gobierno para cobrar

las contribuciones, y se aplazó su discusion para la sesion de mañana. Se dió en seguida cuenta del nuevo proyecto de reglamento, cuya reforma propuso hace algunos meses el Sr. duque de Gor, para arreglarle á las nuevas necesidades y especial organizacion de la alta Cámara, y se anunció por el Sr. Presidente que, una vez impreso, se entraria oportunamente en su discusion.

Poco animado fue el debate ayer en la Cámara popular. Antes de entrarse en la órden del dia, que era la aprobacion del dictámen de la comision sobre reemplazo de 25,000 hombres para el ejército, anunció una interpelacion al Gobierno el Sr. Ros de Olano, reduciéndola á preguntarle el grado de apoyo que presta á la expedicion que el general Flores prepara con direccion á una de las Republicas de América.

No se hizo esperar la contestacion al interpelante, pues que acto continuo el Sr. Ministro de la Guerra manifestó terminantemente que el Gobierno no presta apoyo ninguno á la mencionada expedicion.

En seguida se procedió á la discusion del referido dictámen.

El Sr. Orense, sin impugnar directamente el dictámen, aprovechó la ocasion para recomendar al Gobierno una amplia amnistía con el plausible motivo del enlace de S. M., y para oponerse, no solo á la quinta que se pide, sino á todas en general, porque las considera impopulares y demasiado gravosas, siendo preferible en concepto de S. S. el sistema de enganches y reclutamientos voluntarios. Concluyó leyendo una carta en que unos soldados del 41 se quejaban de que se licenciase á los del 40 y á ellos no, so pretexto de haber entrado á servir con corta diferencia de tiempo.

El Sr. Ministro de la Guerra contestó al preopinante, para demostrarle la equivocacion en que habia incurrido al decir que se avenia mal con las circunstancias del dia, en que solo se deben esperar gracias, lo propuesto por el Gobierno, que no era mas que un acto de rigurosa justicia, puesto que se da la licencia á los soldados que han cumplido el tiempo de su empeño, y se llama para que reemplacen las bajas naturales que estos dejan á los del cupo de 45, en lo cual no hay nada que no sea muy natural y muy justo. La observacion que hizo el Sr. Ministro, al contestar al Sr. Orense sobre la carta de los soldados, fue oportunísima, y destruye cualquier viso de fundamento que los citados soldados pudiesen tener para quejarse. Si no se licencia, dijo, á los del 41, es porque no han cumplido el tiempo de su empeño, que es ocho años, lo que no ha sucedido con los del 40.

El Sr. Peralta impugnó el dictámen, porque en su concepto no se lleva á efecto el plan de hacer economías, y tocó tambien la cuestion de los defectos de que á su modo de ver adolece el último decreto sobre sustituciones.

Despues de una breve réplica del Sr. Fernandez de Castro por la comision, rebatiendo los argumentos del preopinante, habló en contra el Sr. Ros de Olano; ó mejor dicho, habló en contra hipotéticamente. El Sr. Diputado por Murcia insistió en la interpelacion que dirigió al Gobierno, y en este sentido fue como combatió el dictámen. Algunos hechos alegó el Sr. Ros como comprobantes de los cargos que dirigió al Gobierno, que fueron victoriosos y categóricamente rechazados y rectificadas por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Gobernacion abrazó todos los argumentos, todas las objeciones que al dictámen y fuera del dictámen se habian hecho para combatirlos con esa fuerza de conviccion, de raciocinio y de erudicion que dan tanta autoridad á sus discursos. Hablando de la amnistía reclamada por el Sr. Orense, manifestó el Sr. Ministro que el Ministerio irá tan lejos como le sea permitido ir, porque las amnistías son buenas cuando son oportunas y pueden ser verdaderamente benéficas al país, y que no será culpa del Gobierno si hay quien le prive del placer de aconsejar á S. M. que use de la mas preciosa de sus prerogativas tan latamente como el Ministerio deseará.

Declarado el punto suficientemente discentido, y puesto á discusion el proyecto por artículos, fueron todos aprobados, el primero sin discusion, y los dos restantes con un debate de escaso interes y de no mucho empeño.

Presentada una adiccion por algunos Sres. Diputados, fue admitida por la comision y aprobada por el Congreso como art. 4.º del dictámen.

Concluyóse la sesion con cinco interpelaciones al Gobierno, á las que brevemente contestaron los Sres. Ministros.

AVISOS.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 36 1/2 pap. Paris, 45-47 id.

Alicante, 3/4 din. b.	Málaga, 1 1/2 din. b.
Barcelona á pa. fs., 1 1/4 pap. b.	Santander, 1 id. id.
Bilbao, 3/4 din. b.	Santiago, par.
Cádiz, 1 b.	Sevilla, 3/4 b.
Coruña, 1/2 din. b.	Valencia, id. id.
Granada, 1/2 b.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS de un médico. De esta linda novela de Alejandro Dumas se está repartiendo el cuarto tomo, que contiene todo lo publicado en Francia. En él figuran ya en primera línea Luis XV y Luis XVI, el conde de Cagliostro y J. Rousseau. Sigue abierta la suscripcion á 4 rs. tomo en la librería de Monier.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.